



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso jurisdicción voluntaria incoado por YAMILET JULIO JULIO con el objeto de que se corrija el Registro Civil de nacimiento del señor EDINSON RAFAEL BABILONIA ESALAS (q.e.p.d.) Sírvase proveer. RADICADO: 2022-00637-00 Arjona, noviembre 8 de 2022

SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona, Bolívar, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 6, el cual establece que es competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, conocer de *“la corrección, sustitución o adicción de partida de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios,”* este Despacho advirtiendo que no existe parte demandada,

RESUELVE

Admítase la demanda de jurisdicción voluntaria incoada por YAMILET JULIO JULIO quien actúa como compañera permanente que fue del señor EDINSON RAFAEL BABILONIA ESALAS quien en la actualidad es fallecido, por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en debida forma, por medio de apoderado especial.

-Abrase a pruebas el presente proceso.

-Notifíquese al señor NOTARIO UNICO DE ARJONA BOLIVAR a fin de poner en conocimiento las pretensiones de la presente demanda por haber sido inscrito el Registro civil de nacimiento bajo el indicativo serial No.6987754 en la Notaría única del Círculo de Arjona Bolívar.

-Reconózcase al DR. JAISON RAMOS ORTIZ como apoderado especial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

